



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(DT 055)

16 JUN 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

La señora **SANDRA BESSUDO LION**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.781.407 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificada con el NIT. 830.069.145-8, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20164600030632 del 28 de abril de 2016, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Expedición BIO Malpelo*”, a desarrollarse durante dos (02) años, en las coordenadas Latitud: 4° 00' N y Longitud: 81° 36' 30" W, al interior del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 129 del 23 de mayo de 2016, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 29 al 31 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 23 de mayo de 2016, vía electrónica al buzón “sbessudo@fundacionmalpelo.org”, (Fis. 32 y 33), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fl. 5).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificada con el NIT. 830.069.145-8, como se puede evidenciar en los folios 50 y 51 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Expedición BIO Malpelo*”, emitió el Concepto Técnico No. 20167730000816 del 11 de mayo de 2016, visible en los folios 34 y 35 del expediente, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

“CONCEPTO

Teniendo en cuenta la información presentada por el solicitante, descrita en la documentación de solicitud del permiso, así como datos establecidos en el plan de manejo del Santuario de flora y Fauna Malpelo, mencionados anteriormente, se considera que los resultados que aportará la investigación para la cual se solicita permiso, serán insumos importantes para el establecimiento de la línea base del Santuario, por lo cual se establece que **LA INVESTIGACIÓN ES VIABLE.**

PERO, Teniendo en cuenta que hay alguna información del proyecto que no es clara y precisa y que si bien no afecta la viabilidad del concepto, es necesario se hagan algunas aclaraciones con el fin de poder hacer un seguimiento adecuado al permiso que se otorgue para la ejecución de la investigación:

- No se describe adecuadamente el cronograma de investigación, puesto que lo que en el formato de solicitud se plantea es parte del proceso de muestreo. El cronograma de muestreo debe ir más enfocado al planteamiento de una descripción de las actividades con sus probables fechas de ejecución, las cuales estarían relacionadas con las etapas del proyecto, de tal manera que en el transcurso de los dos años solicitados, PNNC tenga claro en qué punto de desarrollo puede estar el proyecto y cuáles serían las posibles fechas de muestreo en campo, así como análisis de información y entrega de resultados.
- En la descripción de la metodología se plantea que se harán colectas de 10 individuos por cada especie encontrada, lo cual se asume que no será la colecta de individuos completos, sino parte de ellos.
- No se menciona nada relacionado con la entrega de muestras de las especies identificadas a colecciones aprobadas para ello en el país, por lo cual se solicita hacer esta aclaración.
- No se menciona cómo se hará el manejo y uso de los datos y de la información que se obtenga de la investigación.

Las anteriores consideraciones deben cumplirse para el correcto uso del permiso otorgado.

Adicionalmente los investigadores deben cumplir lo siguiente:

- Durante las visitas, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área protegida, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del SFF Malpelo.
- Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia.
- En caso de requerir desarrollar actividades en tierra se debe concertar previamente con la Armada Nacional y la administración del área protegida para el acceso a la isla, dada las condiciones de infraestructura y topografía.
- Tener en cuenta las directrices contempladas en los lineamientos de Parques Nacionales, la reglamentación 0176 de 2003, guía de buenas prácticas, protocolo de especies no nativas del SFF Malpelo y protocolos de contingencia y seguridad estipulados en el Plan de Manejo. (...)

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20162400000616 del 7 de junio de 2016 (FI. 39), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, señaló:

“CONCEPTO

Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se obtuvo los siguientes resultados:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

Punto	Latitud	Longitud	Observaciones	Zonificación
1	4°00'00" N	81°36'30" W	<i>El punto se encuentra dentro del Santuario de Flora y Fauna Malpelo</i>	<i>El punto se encuentra dentro de la ZONA DE RECREACIÓN GENERAL EXT. MARINA</i>

(...)"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 2016230000716 del 15 de 2016 (Fls. 40 a 49), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Expedición BIO Malpelo", señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez verificada la información relacionada en el Formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el proyecto "Expedición BIO Malpelo" presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivos

- *Dar inicio al inventario de algas y esponjas de Malpelo*
- *Levantar la línea base para el estudio de algas y esponjas en el SFF Malpelo*

Área de estudio: *SFF Malpelo en las coordenadas 4° 00' N y 81° 36' 30" W*

Tiempo de muestreo: *La investigación se realizará durante dos (02) años en el periodo de tiempo entre junio de 2016 y junio de 2018*

Métodos

Las colectas se van a realizar por medio de buzos especializados para evitar daños al ecosistema marino. El procedimiento consistirá en realizar buceos en busca de los individuos y una vez identificados se procederá a su colecta. Una vez colectados se almacenarán por morfo-especies para su posterior identificación.

En el laboratorio los individuos serán estudiados y clasificados taxonómicamente hasta el nivel taxonómico más bajo posible. Adicional a esto algunos individuos serán analizados por medio de genética, usando el método de Barcoding como se establece en <http://www.boldsystems.org/>, esto con el fin de complementar los inventarios biológicos mundiales.

Resultados esperados

- *Identificación y descripción taxonómica de las algas y esponjas de Malpelo.*
- *Aportar al inventario de especies del SFF Malpelo.*

Aclaraciones del SGM-GTEA

“Cordial saludo. De acuerdo a la información relacionada para la solicitud del permiso individual de recolección para el proyecto "Expedición Bio Malpelo, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le informa que es necesario relacionar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite en curso con número de expediente PIDB DTPA 015-16. La información requerida corresponde a: Por tratarse de una investigación es necesario conocer a fondo los métodos que se van a implementar durante las actividades de campo y laboratorio, así se requiere relacionar amplia y detalladamente la metodología para la colecta de poríferos y macroalgas. Se espera obtener la información del paso a paso de la búsqueda de los individuos, su recolección, separación, almacenamiento, movilización y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

disposición final. De esta manera, complementar los materiales y equipos y resultados esperados acorde a la metodología expuesta.”

Respuesta del solicitante

“Buenos Días. De manera atenta les adjunto la información adicional solicitada, para dar continuidad al trámite en curso con número de expediente PIDB DTPA 015-16. Espero podamos avanzar en el permiso lo más pronto posible pues la expedición ya está próxima. Cordial saludo.”

- **Metodología en Campo:**
 - I. Se organizará un grupo de colecta conformado por 4 buzos avanzados.
 - II. Se dividirán en 2 grupos (uno para algas y uno para esponjas).
 - III. Se prepara el plan de trabajo y los materiales necesarios.
 - IV. Se realizarán buceos errantes de alrededor de una hora en las zonas conocidas como el Arrecife y la Nevera.
 - V. Los buceos se realizarán cerca al sustrato (alrededor de 1m) para localizar algas y/o esponjas.
 - VI. Una vez se identifiquen los individuos se procederá a una colecta la cual se realizará por medio de un corte con tijeras inoxidable si es un alga filamentosa, si es un alga calcárea o una esponja se tomará la muestra por medio de un cincel y martillo.
 - VII. Una vez obtenidas las muestras estas se almacenarán en una bolsa ziplock mientras se termina el buceo.
 - VIII. Una vez en el barco las muestras serán traspasadas a unos tarros de muestras con alcohol al 90%. Y después serán almacenadas en una nevera con hielo seco. Y así permanecerán hasta ser transportadas a Cali (Algas) y a Bogotá (Algas y esponjas).

- **Metodología de laboratorio:**
 - A. **Clasificación taxonómica.**
 - I. Una vez las muestras estén en el laboratorio estas serán colocadas en un estereoscopio para poder proceder a su clasificación taxonómica por medio de las guías disponibles para el pacífico (En especial la del Smithsonian).
 - II. Los individuos que necesiten cortes más detallados serán procesados con equipo quirúrgico (pinzas, cuchilla y tijeras). Y serán observadas por medio de estereoscopio o microscopio de ser necesario.

 - B. **Basrcoding**
 - I. Para la extracción y precipitación de ADN de cada espécimen se tomarán de 10-20 mg de tejido inicial, y se seguirán los protocolos y recomendaciones de la casa comercial del kit de extracción utilizado.
 - II. Para la amplificación por PCR de la región de “DNA barcode”, se eligen el set de primers apropiados para cada muestra (Algas o Esponjas). Cada PCR consistente de 1 µl de ADN templado, una unidad Taq polimerasa, 1.5 µl de 10X Buffer/MgCl₂, 0.15 µM de mezcla de dNTPs y 0.16 µM de cada primer. Las condiciones de amplificación consisten en un periodo inicial de 2.0 minutos a 92°C seguido de 30 ciclos de 1.0 minuto a 95°C, 1.0 minuto a 58°C, y un minuto a 72°C, con un periodo de extensión final de 6.0 minutos a 72°C. Cabe destacar que las cantidades y concentraciones del mix de reacción y las temperaturas de termociclado se ajustarán a partir del set de primer utilizados y de las rondas iniciales de optimización.
 - III. Los amplicones obtenidos se purificarán y secuenciarán con los mismos primers utilizados en la amplificación por PCR. La identidad de las secuencias se determinará inicialmente mediante la base de datos de Genbank, por medio de la herramienta BLASTn. Posteriormente se realizará un ensamblaje de ambas hebras de ADN y se procederá a realizar alineamientos múltiples de secuencias, identificación de haplotipos, construcción de árboles, evaluación de topologías y análisis de distancias intraespecífica e interespecífica. Finalmente las secuencias serán ingresadas en la base de datos de Barcode of Life Data Systems (BOLD) (<http://www.barcodinglife.org/>), obteniendo el ID para cada secuencia.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Pacífico – Santuario de Fauna y Flora Malpelo

La isla de Malpelo está ubicada en el Océano Pacífico Oriental Tropical aproximadamente a 490 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura. En la división político administrativa pertenece al Municipio Buenaventura, del Departamento del Valle del Cauca.

Por su carácter insular oceánico, Malpelo conforma una de las cinco ecorregiones naturales del Pacífico colombiano, conteniendo un mosaico de ecosistemas terrestres, litorales y submareales únicos que albergan especies terrestres y marinas endémicas. El Santuario de Fauna y Flora (SFF) además de ser parte integral del Sistema Nacional Ambiental (SINA), constituye junto con las islas Galápagos (Ecuador), isla del Coco (Costa Rica), de Coiba (Panamá) y Gorgona (Colombia) el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Oriental Tropical (POT). Sin embargo, el conocimiento sobre la variabilidad y dinámica de las condiciones oceanográficas locales es aún escaso.

Malpelo presenta condiciones únicas para la conservación y protección de la biodiversidad costera y marina. Su aislamiento y la poca actividad antropogénica que ha tenido le han permitido mantener un estado casi pristino de sus ecosistemas. Su posición biogeografía estratégica (única isla oceánica colombiana del Pacífico) la convierte en un área de gran interés para la ciencia dado su carácter agregador de especies marinas. En efecto, la cuenca Pacífica colombiana no es especialmente productiva en comparación con otras zonas del POT (costas costarricenses, panameñas, ecuatorianas y peruanas) por lo que Malpelo y su área de influencia, gracias a fenómenos de surgencia, representa una gran reserva de biodiversidad y productividad para el país. Además, la isla está ubicada en la zona de confluencia de varias corrientes marinas, que actúan como “puentes de dispersión” para las diferentes formas larvales.

Los objetivos de conservación del SFF Malpelo se plantearon teniendo en cuenta que fueran realizables y alcanzables en el tiempo, y concebidos como el norte para la gestión y el manejo integral del área protegida, a saber:

- 1. Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas terrestres de la única isla oceánica del Pacífico colombiano que hace parte del corredor marino de la región, la cual es rica en endemismos.*
- 2. Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas marinos, contribuyendo a la conservación de poblaciones de especies migratorias y de interés comercial de la región, asimismo endémicas y en riesgo de extinción. Parques Nacionales Naturales de Colombia Santuario de Fauna y Flora Malpelo Patrimonio de la Humanidad UNESCO 73.*
- 3. Conservar los servicios ambientales vinculados a las actividades de ecoturismo en una de Áreas Protegidas con vocación ecoturística de Parques Nacionales Naturales.*

Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo

Las coordenadas 4° 00' N – 81° 36' 30" W relacionadas por la solicitante en el Formato de solicitud se ubican dentro del SFF Malpelo según la verificación realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR). De acuerdo a esta información se emitió el concepto técnico No. 20162400000616 del 07 de junio de 2016 donde se señala que "...El punto se encuentra dentro del Santuario de Flora y Fauna Malpelo. Se encuentra dentro de la ZONA DE RECREACIÓN GENERAL EXT. MARINA..."

Las actividades en campo para la realización de la investigación se llevarán a cabo entre junio de 2016 y junio de 2018, comprendiendo dos (02) años.

Sobre el proyecto en general

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

De acuerdo a la documentación relacionada, la realización de esta investigación arrojará resultados que podrán ser aportados a la implementación de dos de las líneas de investigación en el marco de la estrategia de investigación de Parques Nacionales Naturales. Estas líneas corresponden a 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el tema de dinámica de ecosistemas y sus componentes frente a la variabilidad climática y el cambio climático (afectaciones históricas y futuras) y 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales en el tema de biología de especies dinamizadoras en procesos de restauración.

Respecto al proyecto de investigación el SFF Malpelo mediante concepto técnico No. 20167730000816 manifiesta que “...Teniendo en cuenta la información presentada por el solicitante, descrita en la documentación de solicitud del permiso, así como datos establecidos en el plan de manejo del Santuario de flora y Fauna Malpelo, mencionados anteriormente, se considera que los resultados que aportará la investigación para la cual se solicita permiso, serán insumos importantes para el establecimiento de la línea base del Santuario, por lo cual se establece que LA INVESTIGACIÓN ES VIABLE.

PERO, Teniendo en cuenta que hay alguna información del proyecto que no es clara y precisa y que si bien no afecta la viabilidad del concepto, es necesario se hagan algunas aclaraciones con el fin de poder hacer un seguimiento adecuado al permiso que se otorgue para la ejecución de la investigación:

- No se describe adecuadamente el cronograma de investigación, puesto que lo que en el formato de solicitud se plantea es parte del proceso de muestreo. El cronograma de muestreo debe ir más enfocado al planteamiento de una descripción de las actividades con sus probables fechas de ejecución, las cuales estarían relacionadas con las etapas del proyecto, de tal manera que en el transcurso de los dos años solicitados, PNNC tenga claro en qué punto de desarrollo puede estar el proyecto y cuáles serían las posibles fechas de muestreo en campo, así como análisis de información y entrega de resultados.*
- En la descripción de la metodología se plantea que se harán colectas de 10 individuos por cada especie encontrada, lo cual se asume que no será la colecta de individuos completos, sino parte de ellos.*
- No se menciona nada relacionado con la entrega de muestras de las especies identificadas a colecciones aprobadas para ello en el país, por lo cual se solicita hacer esta aclaración.*
- No se menciona cómo se hará el manejo y uso de los datos y de la información que se obtenga de la investigación...”*

Por su parte la solicitante destaca que “...Las expediciones BIO de Colciencias tienen como objetivo incrementar el conocimiento sobre la Biodiversidad de Colombia, de igual manera quiere destacar los bienes y servicios que nos proveen los ecosistemas, sin dejar de un lado el papel que juegan en el desarrollo del país.

Teniendo en cuenta el marco de las expediciones BIO, Malpelo al ser la única isla oceánica de Colombia ha sido seleccionada como una de las áreas sobre las cuales se realizarán las expediciones. En el componente de la expedición BIO-Malpelo se cuenta con el apoyo de Fundación Malpelo y Parques Nacionales, quienes lideraran la investigación.

En el componente de Malpelo se desarrollarán los monitoreos que se han establecido junto con Parques Nacionales y adicionalmente se iniciara el estudios sobre dos nuevos grupos (Algas, y Esponjes), este estudio consistirá en la formulación de una línea base, por tal razón es necesario realizar colectas de especímenes para que sean analizados en laboratorio.

“En Malpelo no se han desarrollado estudios concretos sobre estos grupos, por tal razón desconocemos las especies que se encuentran en el SFF Malpelo”.

Conforme a lo anterior el SGM-GTEA considera que esta investigación es de gran importancia para el SFF Malpelo, puesto que generará información trascendente de la diversidad de algas y esponjas presentes en el Santuario y sus dinámicas biológicas y ecológicas en el ecosistema.

Sobre el grupo objeto de estudio

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

Respecto a al objeto de estudio la solicitante enfatiza en "...Algas: Las algas marinas se componen principalmente de 3 grandes divisiones (Chlorophyta, Rhodophyta, y Phaeophyta), este grupo es uno de los principales productores primarios y una de las bases en las cadenas alimenticias para herbívoros en los ecosistemas marinos, adquiriendo importancia cuando la biomasa del fitoplancton es particularmente baja (Adey, 1998; Koch et al., 2012). Las algas son claves en los procesos biogeoquímicos, grandes productores de carbonato de calcio (CaCO₃) a partir del CO₂ (vital para la formación de corales y otros organismos calcáreos), ayudan a la generación de la tridimensionalidad en los arrecifes aumentando la formación de microhábitats para la fauna marina, y proporcionan zonas de cría para peces y crustáceos (Chisholm, 2003; Ritson-Williams et al., 2009). Aunque las algas poseen una gran capacidad adaptativa a los cambios de temperatura y químicos, actualmente existen pocos estudios del efecto que posee el cambio climático sobre las algas marinas, sin embargo, se ha evidenciado que la acidificación de los mares y el cambio de temperatura está generando disminuciones en su biomasa (Koch et al., 2012).

Eponjas: Las esponjas son un grupo de invertebrados marinos considerados animales primitivos por su estructura simple, no poseer tejidos y órganos verdaderos, y carecer de sistema inmune. Presentan una gran capacidad de colonizar prácticamente todas las profundidades, dividiéndose en tres grupos dependiendo de si utilizan carbonato de calcio o sílice para la formación de su esqueleto y crecimiento (calcáreas, vítreas y demosponjas) (Hooper y Van Soest, 2002). Son organismos muy importante en los ecosistemas marinos al contribuir con el reciclaje de la materia orgánica, son tolerantes a la contaminación, almacenando en su esqueleto metales pesados, detergentes e hidrocarburos, permitiendo filtrar grandes cantidades de agua diariamente (Barnes, 1983), mantienen relaciones simbióticas con algas y bacterias, ayudan a generar la tridimensionalidad en los arrecifes, al igual que los corales y las algas, permitiendo generar diferentes microhábitats que son utilizados por la fauna marina en diferentes formas (refugio, criaderos, reproducción, etc.) (Brusca y Brusca, 2005). Aunque poseen una gran tolerancia a profundidades y temperaturas, poseen bajas capacidades para regulaciones ácido-base (Portner, 2008), llevando a que su presencia y cobertura disminuyen conforme se acidifica el mar, lo cual las ha convertido últimamente en un indicador importante del cambio climático (Knoll et al. 1996; Portner et al. 2004)."

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud y en el documento adicional allegado por la solicitante para el desarrollo del proyecto de investigación en el SFF Malpelo ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

METODOLOGÍA EN CAMPO:

Se organizará un grupo de colecta conformado por 4 buzos avanzados.

Se dividirán en 2 grupos (uno para algas y uno para esponjas).

Se prepara el plan de trabajo y los materiales necesarios.

Se realizarán buceos errantes de alrededor de una hora en las zonas conocidas como el Arrecife y la Nevera.

Los buceos se realizarán cerca al sustrato (alrededor de 1m) para localizar algas y/o esponjas.

Una vez se identifiquen los individuos se procederá a una colecta la cual se realizará por medio de un corte con tijeras inoxidable si es un alga filamentosas, si es un alga calcárea o una esponja se tomará la muestra por medio de un cincel y martillo.

METODOLOGÍA DE LABORATORIO:

Clasificación taxonómica.

Una vez las muestras estén en el laboratorio estas serán colocadas en un estereoscopio para poder proceder a su clasificación taxonómica por medio de las guías disponibles para el pacífico (En especial la del Smithsonian).

Los individuos que necesiten cortes más detallados serán procesados con equipo quirúrgico (pinzas, cuchilla y tijeras). Y serán observadas por medio de estereoscopio o microscopio de ser necesario.

Barcoding

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

Para la extracción y precipitación de ADN de cada espécimen se tomarán de 10-20 mg de tejido inicial, y se seguirán los protocolos y recomendaciones de la casa comercial del kit de extracción utilizado.

Para la amplificación por PCR de la región de “DNA barcode”, se eligen el set de primers apropiados para cada muestra (Algas o Esponjas). Cada PCR consistente de 1 µl de ADN templado, una unidad Taq polimerasa, 1.5 µl de 10X Buffer/MgCl₂, 0.15 µM de mezcla de dNTPs y 0.16 µM de cada primer. Las condiciones de amplificación consisten en un periodo inicial de 2.0 minutos a 92°C seguido de 30 ciclos de 1.0 minuto a 95°C, 1.0 minuto a 58°C, y un minuto a 72°C, con un periodo de extensión final de 6.0 minutos a 72°C. Cabe destacar que las cantidades y concentraciones del mix de reacción y las temperaturas de termociclado se ajustarán a partir del set de primer utilizados y de las rondas iniciales de optimización.

Los amplicones obtenidos se purificarán y secuenciarán con los mismos primers utilizados en la amplificación por PCR. La identidad de las secuencias se determinará inicialmente mediante la base de datos de Genbank, por medio de la herramienta BLASTn. Posteriormente se realizará un ensamblaje de ambas hebras de ADN y se procederá a realizar alineamientos múltiples de secuencias, identificación de haplotipos, construcción de árboles, evaluación de topologías y análisis de distancias intraespecífica e interespecífica. Finalmente las secuencias serán ingresadas en la base de datos de Barcode of Life Data Systems (BOLD) (<http://www.barcodinglife.org/>), obteniendo el ID para cada secuencia.

*Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.*

De acuerdo con los documentos relacionados en la solicitud, se evidencia que la Fundación Malpelo y Otros Ecosistemas Marinos y su representante legal cuentan con una amplia experiencia en el estudio de ecosistemas marinos para el desarrollo adecuado y óptimo de los métodos propuestos para la realización de la investigación.

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Conforme a lo estipulado en el formato de solicitud se coleccionarán 10 especímenes por especie encontrada de poríferos y de macroalgas.

Según la información relacionada en la solicitud, se especifica que se desconoce cuáles especies particulares se encuentran en Malpelo.

Una vez obtenidas las muestras estas se almacenarán en una bolsa ziplock mientras se termina el buceo.

Una vez en el barco las muestras serán traspasadas a unos tarros de muestras con alcohol al 90%. Y después serán almacenadas en una nevera con hielo seco. Y así permanecerán hasta ser transportadas a Cali (Algas) y a Bogotá (Algas y esponjas).

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies de poríferos y macroalgas presentes, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

Una vez realizado el análisis técnico de la solicitud, se determina que los resultados obtenidos de este proyecto de investigación aportará información valiosa para el Área Protegida ya que se conocerán las especies de poríferos y macroalgas presentes en el ecosistema del Santuario y se podrán definir estrategias de conservación y manejo que garanticen su permanencia y su adecuada relación con el hábitat. Así, el SGM-GTEA considera posible aprobar la recolección de muestras de especímenes de estos dos grupos objeto de estudio.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del Santuario se utilizarán los siguientes materiales y equipos:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

ITEM	CANTIDAD
Papel pergamino	1 metro u hojas de block
Sunchos plásticos medianos	1 paquete
Guantes látex	10
Etanol (concentración mayor al 70%)	10 galones
Hielo seco	4 kilos
Viales microtubos plásticos	250
Cajas plásticas para transporte viales	5
Sharpi negro	2
Papel parafinado	1 rollo
Frascos plásticos pequeños, medianos y grandes	40
Neveras de icopor grandes	2
Bolsas ziploc pequeñas, medianas y grandes	100
Martillo - Maso de hierro	2
Cinzel mediano hierro	2
Reglas sumergibles	2
Bolsas plásticas	10
Estereoscopio- microscopio	
Cuchillo buceo	1
Reloj buceo	1
Aletas buceo	1
Equipo quirúrgico	1
Guantes tela	4
Linterna sumergible	1
Baterías de linterna	1
Chaleco Buceo BC	4
Regulador Buceo	4
Chorizo-Boya	4
Kit de extracción	1
Primers	3-sets

Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexa la Certificación número 457 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos obras o actividades a realizarse” mediante el cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUES NACIONAL NATURAL MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

NOMBRE	NUM_RES_VI	SHAPE_Area
MALPELO	RESOLUCIÓN 1292 DE 31/10/1995	97443950

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

De igual manera el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR), emitió el concepto técnico No. 20162400000616 del 07 de junio de 2016, donde se confirma la no presencia de grupos étnicos en el área donde se desarrollarán los métodos de la investigación.

CONCEPTO

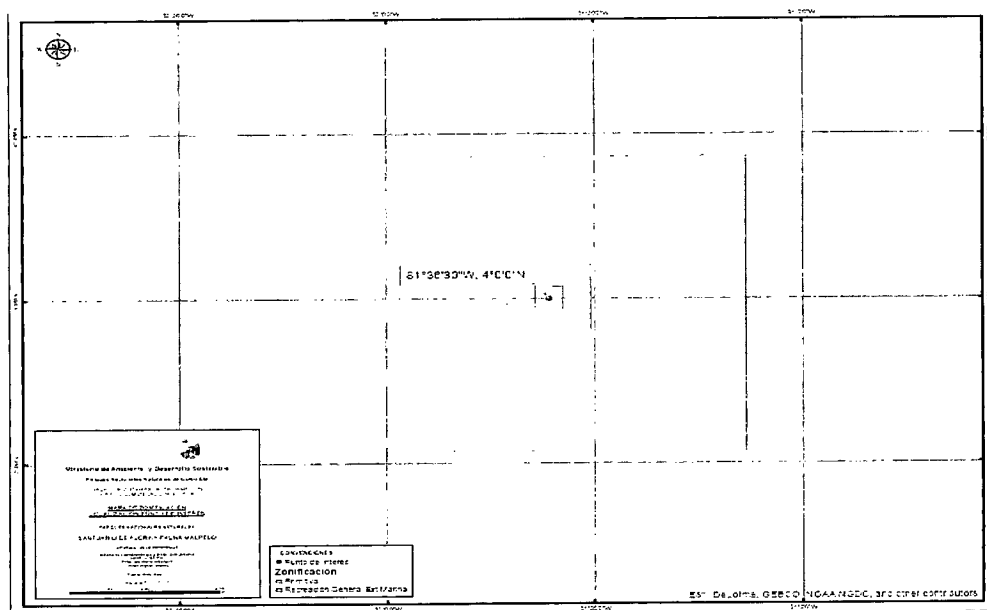
Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado “Expedición Bio Malpelo, durante un periodo de tiempo de dos (2) años comprendidos entre el mes de junio de 2016 y junio de 2018.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo al concepto técnico No. 20162400000616 del 07 de junio de 2016 del GSIR, se establece que la coordenada 4°00' N – 81°36'30" W, remitida por la solicitante en el Formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del sistema de Parques Nacionales naturales, “...El punto se encuentra dentro del Santuario de Flora y Fauna Malpelo. Se encuentra dentro de la ZONA DE RECREACIÓN GENERAL EXT. MARINA...”



Según el Plan de Manejo Ambiental del SFF Malpelo, la **Zona de Recreación General Ext Marina** corresponde a la zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda

Las actividades para la ejecución del proyecto de investigación se llevarán a cabo entre junio de 2016 y junio de 2018.

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Santuario, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud y el documento allegado por la solicitante para la aclaración de información adicional.

Se autoriza la realización de las siguientes actividades en la fase de campo:

- *Colecta de poríferos y macroalgas por medio de buceo.*
- *Organización de un grupo de colecta conformado por 4 buzos avanzados.*
- *División en 2 grupos para cada uno de los grupos objeto de estudio*
- *Realización de buceos errantes de alrededor de una hora en las zonas del Arrecife y la Nevera.*
- *Buceos cerca al sustrato (alrededor de 1m)*
- *Posterior a la identificación, colecta de especímenes por medio de un corte con tijeras inoxidables si es un alga filamentosa, si es un alga calcárea o una esponja se tomará la muestra por medio de un cincel y martillo.*

La investigadora principal y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema marino y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, la investigadora principal y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Santuario.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies de poríferos y macroalgas presentes, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

ITEM	CANTIDAD
Papel pergamino	1 metro u hojas de block
Sunchos plásticos medianos	1 paquete
Guantes látex	10
Etanol (concentración mayor al 70%)	10 galones
Hielo seco	4 kilos
Viales microtubos plásticos	250
Cajas plásticas para transporte viales	5
Sharpi negro	2
Papel parafinado	1 rollo
Frascos plásticos pequeños, medianos y grandes	40
Neveras de icopor grandes	2
Bolsas ziploc pequeñas, medianas y grandes	100
Martillo - Maso de hierro	2
Cincel mediano hierro	2
Reglas sumergibles	2
Bolsas plásticas	10
Estereoscopio- microscopio	
Cuchillo buceo	1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

ITEM	CANTIDAD
Reloj buceo	1
Aletas buceo	1
Equipo quirúrgico	1
Guantes tela	4
Linterna sumergible	1
Baterías de linterna	1
Chaleco Buceo BC	4
Regulador Buceo	4
Chorizo-Boya	4
Kit de extracción	1
Primers	3-sets

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba el almacenamiento de las muestras colectadas por morfo-especies para su posterior identificación.

El almacenamiento de las muestras será en una bolsa ziploc mientras se terminan las actividades de buceo.

Una vez en el barco las muestras serán traspasadas a unos tarros de muestras con alcohol al 90%. Posteriormente serán almacenadas en una nevera con hielo seco hasta ser transportadas a Cali (Algas) y a Bogotá (Algas y esponjas).

En la fase de laboratorio se llevarán a cabo actividades de clasificación taxonómica y barcoding.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que la investigador principal y/o sus coinvestigadores colecten especímenes de referencia para ser retirados del SFF Malpelo, deberán permitir que el personal encargado del Santuario revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la investigadora principal suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en un laboratorio o colección certificada. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Jefe del SFF Malpelo y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso de la solicitante y sus coinvestigadores al SFF Malpelo, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Santuario, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	Sandra Bessudo Lion	Bióloga Marina. Máster en Estudios de la vida y la tierra en Perpignan (Francia). Buzo profesional. Fotógrafa y camarógrafa submarina	39.781.407 de Bogotá
Coinvestigador	Felipe Orlando Ladino	Ecólogo	1.031.130.341
Coinvestigadora	Lina María Quintero	Bióloga	1.026.282.147

La solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del SFF Malpelo el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Santuario.

Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexa la Certificación número 457 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos obras o actividades a realizarse” mediante el cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUES NACIONAL NATURAL MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

NOMBRE	NUM_RES_VI	SHAPE_Area
MALPELO	RESOLUCIÓN 1292 DE 31/10/1995	97443950

De igual manera el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR), emitió el concepto técnico No. 2016240000616 del 07 de junio de 2016, donde se confirma la no presencia de grupos étnicos en el área donde se desarrollarán los métodos de la investigación.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. La solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el SFF Malpelo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Santuario.
- c. La solicitante deberá comunicar a la Jefe del SFF Malpelo, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. La solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. La solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. La solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. *Durante las salidas de campo la solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*

h. *La solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

i. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al SFF Malpelo, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: especies de poríferos y macroalgas encontradas en el ecosistema, el estado en el que se encuentran y la línea base para su estudio, entre otras observaciones importantes.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación

La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al SFF Malpelo, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante y sus coinvestigadores puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda a la solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el SFF Malpelo será la jefe del Área Protegida o a quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar las acciones a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014. (...)

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto “Expedición BIO Malpelo”, a desarrollarse durante dos (02) años comprendidos entre el mes de junio de 2016 y junio de 2018, al interior del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo, elevado por la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificada con el NIT. 830.069.145-8

En consideración a lo anteriormente expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, a la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificada con el NIT. 830.069.145-8, para la realización del proyecto denominado “Expedición BIO Malpelo”, a desarrollarse durante dos (02) años comprendidos entre el mes de junio de 2016 y junio de 2018, en las coordenadas 4° 00' N y 81° 36' 30" W, al interior del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Santuario de Flora y Fauna Malpelo, durante un periodo de dos (02) años, comprendidos entre junio de 2016 y junio de 2018, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas 4°00' N – 81°36'30" W.

Esta ubicación geográfica, relacionada en el formato de solicitud, fue verificada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR) el cual mediante concepto técnico No. 20162400000616 del 07 de junio de 2016 destacó que “...El punto se encuentra dentro del Santuario de Flora y Fauna Malpelo. Se encuentra dentro de la ZONA DE RECREACIÓN GENERAL EXT. MARINA...”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

De acuerdo al Plan de Manejo Ambiental del SFF Malpelo, la **Zona de Recreación General Ext Marina** corresponde a la zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Santuario, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud y el documento allegado por la solicitante para la aclaración de información adicional.

Se autoriza la realización de las siguientes actividades en la fase de campo:

- Colecta de poríferos y macroalgas por medio de buceo.
- Organización de un grupo de colecta conformado por 4 buzos avanzados.
- División en 2 grupos para cada uno de los grupos objeto de estudio
- Realización de buceos errantes de alrededor de una hora en las zonas del Arrecife y la Nevera.
- Buceos cerca al sustrato (alrededor de 1m)
- Posterior a la identificación, colecta de especímenes por medio de un corte con tijeras inoxidable si es un alga filamentosa, si es un alga calcárea o una esponja se tomará la muestra por medio de un cincel y martillo.

La investigadora principal y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas correspondientes para evitar afectar el ecosistema marino y las especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Una vez terminadas las actividades de campo, la investigadora principal y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Santuario.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies de poríferos y macroalgas presentes, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

ITEM	CANTIDAD
Papel pergamino	1 metro u hojas de block
Sunchos plásticos medianos	1 paquete
Guantes látex	10
Etanol (concentración mayor al 70%)	10 galones
Hielo seco	4 kilos
Viales microtubos plásticos	250
Cajas plásticas para transporte viales	5
Sharpi negro	2
Papel parafinado	1 rollo
Frascos plásticos pequeños, medianos y grandes	40
Neveras de icopor grandes	2
Bolsas ziploc pequeñas, medianas y grandes	100
Martillo - Maso de hierro	2
Cinzel mediano hierro	2
Reglas sumergibles	2
Bolsas plásticas	10
Estereoscopio- microscopio	
Cuchillo buceo	1
Reloj buceo	1
Aletas buceo	1
Equipo quirúrgico	1
Guantes tela	4
Linterna sumergible	1
Baterías de linterna	1
Chaleco Buceo BC	4
Regulador Buceo	4
Chorizo-Boya	4
Kit de extracción	1
Primers	3-sets

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba el almacenamiento de las muestras colectadas por morfo-especies para su posterior identificación.

El almacenamiento de las muestras será en una bolsa ziploc mientras se terminan las actividades de buceo.

Una vez en el barco las muestras serán traspasadas a unos tarros de muestras con alcohol al 90%. Posteriormente serán almacenadas en una nevera con hielo seco hasta ser transportadas a Cali (Algas) y a Bogotá (Algas y esponjas).

En la fase de laboratorio se llevarán a cabo actividades de clasificación taxonómica y barcoding.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna.

Cada vez que la investigador principal y/o sus coinvestigadores colecten especímenes de referencia para ser retirados del SFF Malpelo, deberán permitir que el personal encargado del Santuario revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la investigadora principal suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados en un laboratorio o colección certificada. Para su constancia deberá enviar la copia, a la Jefe del SFF Malpelo y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso de la solicitante y sus coinvestigadores al SFF Malpelo, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Santuario, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal (Solicitante)	Sandra Bessudo Lion	Bióloga Marina. Máster en Estudios de la vida y la tierra en Perpignan (Francia). Buzo profesional. Fotógrafa y camarógrafa submarina	39.781.407 de Bogotá
Coinvestigador	Felipe Orlando Ladino	Ecólogo	1.031.130.341
Coinvestigadora	Lina María Quintero	Bióloga	1.026.282.147

La solicitante deberá coordinar y acordar con la Jefe del SFF Malpelo el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Santuario.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexa la Certificación número 457 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos obras o actividades a realizarse” mediante el cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUES NACIONAL NATURAL MALPELO”, localizado en jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

NOMBRE	NUM_RES_VI	SHAPE_Area
MALPELO	RESOLUCIÓN 1292 DE 31/10/1995	97443950

De igual manera el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR), emitió el concepto técnico No. 20162400000616 del 07 de junio de 2016, donde se confirma la no presencia de grupos étnicos en el área donde se desarrollarán los métodos de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- La FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el SFF Malpelo, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Santuario.
- c. Comunicar a la Jefe del SFF Malpelo, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. La beneficiaria del permiso y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

g. Durante las salidas de campo la titular del permiso y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la beneficiaria del permiso deberá entregar constancia del informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al SFF Malpelo, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: especies de poríferos y macroalgas encontradas en el ecosistema, el estado en el que se encuentran y la línea base para su estudio, entre otras observaciones importantes.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-: la beneficiaria del permiso deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

k. Divulgación: La titular del presente permiso podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero de la Resolución 396 de 2015 al respecto.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se va a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al SFF Malpelo, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la beneficiaria del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Santuario de Fauna y Flora Malpelo, será el jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado *“Expedición BIO Malpelo”*, en el Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Malpelo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS**, identificada con el NIT. 830.069.145-8, al buzón electrónico *“sbessudo@fundacionmalpelo.org”*, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Enviase copias de esta providencia al Santuario de Fauna y Flora Malpelo y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN MALPELO Y OTROS ECOSISTEMAS MARINOS – EXPEDIENTE PIDB DTPA No. 015 - 16.”

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:

María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM 